

gh/gch.

PROHIBE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS  
FARMACEUTICOS QUE INDICA.

EXENTA N° 1463

SANTIAGO, 11 AGO 1998

VISTO: lo dispuesto en los artículos 4° letra y) y 90, inciso primero, del decreto supremo N° 1876 de 1995, de este Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

CONSIDERANDO: lo solicitado por el Instituto de Salud Pública, en su oficio N° 8415, de 3 de noviembre de 1997; lo informado por la División de Salud de las Personas en su memorándum 4C/N° 620 de 28 de abril de 1998; y

TENIENDO PRESENTE: las facultades que me confieren los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1°.- PROHIBESE la publicidad de los productos farmacéuticos que contienen laxantes, evacuantes intestinales y analgésicos destinados al uso pediátrico.

2°.- La presente resolución comenzará a regir al cabo de los 6 meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.,



ALEX FIGUEROA MUÑOZ  
MINISTRO DE SALUD